



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00542- 00**
Demandante **WILLIAM MINOTTA RAMIREZ**
Demandado **HEREDEROS MARIA MERCY FIERRO**

Neiva, Quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Conforme lo dispone el Art. 372 y 373 del Código General de Proceso, se cita a las partes para el día TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM), la audiencia de instrucción y juzgamiento, en la cual se agotarán las etapas previstas en dicho acto procesal.

Para los fines anteriores procede el Despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

1°Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro de defunción de la señora MARIA MERCY FIERRO, declaraciones extrajuicio suscrita por los pretensos compañeros permanentes y de los señores JOSE ARNOLDO PIANDA PANTOJA, LUIS HUMBERTO CUADRADO RIVERA y LIDIA TRUJILLO RUBIANO, certificado de libertad y tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-133020.

2°Testimoniales: Se decreta el testimonio de los señores ESPERANZA PALENCIA, PILAR BASTOS, NIDIA BERMEO, CHAVELA PALENCIA y RICARDO IVAN ANGULO QUIÑONEZ, a efectos que declaren sobre los hechos materia de debate.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDADO EDWIN
RICARDO MORA FIERRO.**

1°Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro del matrimonio religioso celebrado por la señora MARIA MERCY FIERRO y JOSE BENITO MORA DIAZ, escrituras públicas No. 491 del 10 de marzo de 2017 y 1220 del 31 de mayo de 2004.

2°Testimoniales: Se decreta el testimonio de señor JOSE BENITO MORA DIAZ, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

Igualmente se según las voces del Art. 222 del C.G.P, se ordena ratificar la declaración extraprocesal rendida por los señores JOSE ARNALDO PIANDA, LUIS ALBERTO CUADRADO y LIDIA TRUJILLO RUBIANO.

3° Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte al señor WILLIAM MINOTTA RAMIREZ, para que declare sobre los hechos materia de debate.

**PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA LEIDY
VIVIANA MORA FIERRO.**

1°Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro del matrimonio religioso celebrado por la señora MARIA MERCY FIERRO y JOSE BENITO MORA DIAZ, escrituras públicas No. 491 del 10 de marzo de 2017 y 1220 del 31 de mayo de 2004.

2°Testimoniales: Se decreta el testimonio de señor JOSE BENITO MORA DIAZ, a efectos que declare sobre los hechos materia de debate.

Igualmente se según las voces del Art. 222 del C.G.P, se ordena ratificar la declaración extraprocesal rendida por los señores JOSE ARNALDO PIANDA, LUIS ALBERTO CUADRADO y LIDIA TRUJILLO RUBIANO.

3º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte al señor WILLIAM MINOTTA RAMIREZ, para que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA TANIA CAMILA TOVAR MORA.

1º Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber registro civil de nacimiento de la señora TANIA CAMILIA TOVAR y el registro de nacimiento y defunción de la señora MARISOL MORA FIERRO.

2º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de parte al señor WILLIAM MINOTTA RAMIREZ, para que declare sobre los hechos materia de debate.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA MARIANA TOVAR MORA.

La nombrada, no aportó ni solicitó medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA CURADORA AD LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

La referida auxiliar de la justicia, no aportó ni solicitó medios de convicción a fin de controvertir las pretensiones contenidas en el libelo introductorio.

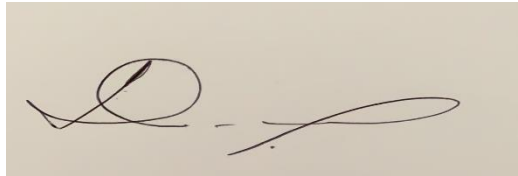
PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE EN EL TRASLADO DE LAS EXEPCIONES DE MERITO.

1º Documentales: Se incorporan los documentos allegados por la parte actora, a saber certificado de libertad y tradición del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-133020 y sentencia de la Sala Civil Corte Suprema de Justicia del 14 de septiembre de 2021 proferida por el magistrado LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA.

PRUEBAS DE OFICIO

1º Interrogatorio a las partes: Se ordena la recepción de interrogatorio de todos los que fungen como partes reconocidas, para que declaren sobre los hechos materia de debate.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez